



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

RIO CUARTO, 11 OCT 2023

VISTO, lo actuado en Expediente N° 142014 y con relación al Acta N° 05 de 2023 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector No Docente, obrante a fojas 40, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta de referencia, ambas partes acordaron el siguiente punto:

- 1) Enmienda Acta Paritaria Nodocente N° 01/23, de fecha 21 de marzo de 2023, Homologada por Resolución Consejo Superior N° 079/23, de fecha 30 de marzo de 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 05 de 2023 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Nodocente, mediante el cual se enmienda y amplía el Acta Paritaria N° 1/23, incorporando los regímenes aprobados en paritarias para la sustanciación de Concurso General y Familiar, para agentes nodocentes, obrando Acta N° 5 y los referidos regímenes como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCIÓN N°

411

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NODOCENTE
ACTA PARITARIA NODOCENTE NÚMERO 6 / 23

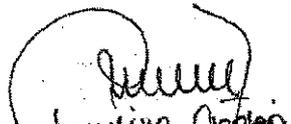
En la Ciudad de Río Cuarto, a los 2 días del mes de Octubre del año 2023, siendo las 11 horas, se reúnen la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el sector nodocente, con la presencia de los miembros abajo firmantes, en representación de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la ATURC, para considerar el siguiente punto:

1. ENMIENDA ACTA PARITARIA NODOCENTE NÚMERO 1/2023 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023, HOMOLOGADA POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR 079/23 DE FECHA 30.3.2023

Se informa que conforme surge del Acta Paritaria número 1/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, en el punto tratado acerca del Concurso General y Familiar, se aprobó la Reglamentación aplicable, pero se omitió la incorporación de ese régimen al acta referida. Que dicha omisión se reflejó en la Resolución de Consejo Superior número 079/23 de fecha 30 de marzo de 2023 incorporada a fojas 6 del Expediente número 142.014, conforme se homologó el acta mencionada, sin que se hallara incorporada la reglamentación de concurso. Que por lo expuesto, corresponde enmendar y ampliar el Acta Paritaria número 1/2023, incorporando el régimen aprobado en paritarias para la sustanciación de concursos General y Familiar para agentes nodocentes. Puesto en consideración de la Comisión, se aprueba la solicitud.

Sin otros temas que tratar, finaliza la reunión a las 11.30 hs.


Daniel Garis

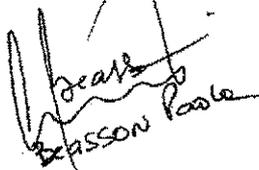

Jorgelina Godica


Telo Rodrigo

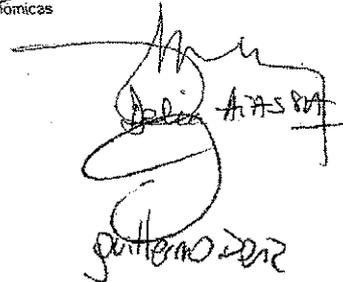

Dra. MARCELA MORESSI
Secretaría Técnica
Fac. Cs. Exactas Fao.-Quím. y Nat.


Dr. NORBERTO PORCEL DE PERALTA
Sec. Técnico
Fac. de Ciencias Económicas
U.N.R.C.


H. Lisato


BRASON POOLE


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Guillermo 2012



REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN ORDEN DE MÉRITO DE ASPIRANTES A INGRESAR A LA PLANTA NODOCENTE QUE SEAN FAMILIARES DE UN AGENTE NO DOCENTE.

El presente reglamento regirá a los efectos de elaborar un orden de mérito para la cobertura de cargos iniciales de los agrupamientos Administrativo y MPSG, de la planta de trabajadores nodocentes de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

El orden del mérito de cada Agrupamiento tendrá una vigencia de tres (3) años, desde que el mismo quede definitivamente constituido.

ARTÍCULO 1: La autoridad competente deberá proceder al llamado de concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos iniciales de los Agrupamientos Administrativo y Mantenimiento Producción y Servicios Generales (MPSG), destinado a familiares de trabajadores/as nodocentes.

Con la sustanciación del concurso, se conformará un Orden de Mérito de aspirantes para cubrir cargos iniciales (categoría 7) e ingresar a la planta permanente de trabajadores nodocentes de esta Universidad Nacional de Río Cuarto.

Cada aspirante sólo podrá inscribirse para concursar en uno de los agrupamientos, a saber: MPSG o Administrativo.

ARTÍCULO 2: Por cada agente nodocente (ya sea en actividad, jubilado o fallecido) sólo se podrá presentar un (1) familiar. Con excepción de los descendientes (hijos) que podrán concursar ilimitadamente.

ARTÍCULO 3: Una vez obtenido el orden de mérito respectivo, la cobertura de las vacantes que se produzcan en la planta nodocente, serán nombradas a partir de los Órdenes de Mérito existentes de manera intercalada (orden de mérito familiar, orden de mérito general y el orden de mérito de personas con discapacidad).

ARTÍCULO 4: A los fines de la presente se entenderá como familiar a los parientes consanguíneos o por adopción de hasta segundo grado, y conyugue o unión convivencial de un agente nodocente perteneciente a la planta o que haya dejado de pertenecer por fallecimiento o jubilación.

ARTÍCULO 5: El aspirante deberá acreditar el parentesco por medio de una declaración jurada (cuyo modelo se entregará en la Dirección de Recursos Humanos). La misma deberá ser suscripta por el agente nodocente vinculado laboralmente a la UNRC. Dicho documento se presentará al momento de la inscripción.

En caso de designación deberá presentar la documentación que acredite la condición de parentesco declarada, siendo su omisión, causal de eliminación del orden de mérito.

En caso de ser familiar de una persona fallecida o jubilada o sin posibilidad para emitir la DDJJ, deberá cumplimentarla el propio aspirante dejando constancia de la situación y aportando las certificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 6: La autoridad competente podrá requerir la documentación adicional que considere necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

DR. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ARTÍCULO 7: El vínculo de unión convivencial será acreditado mediante certificado de convivencia expedido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 8: LLAMADO-PUBLICACIÓN: La publicación del llamado a concurso deberá realizarse por un plazo de cinco (5) días corridos en un medio gráfico de difusión masiva en la ciudad de Río Cuarto, en los medios de comunicación gráficos e informáticos pertenecientes a esta U.N.R.C., y en murales y transparentes de dicha institución, a los efectos de lograr la difusión del evento. Dicha publicación se efectuará con una antelación de no menos de treinta (30) días de la realización del concurso.

ARTÍCULO 9: En el llamado y en su publicación se deberán especificar la clase de concurso, requisitos, condiciones generales y particulares exigibles, período de inscripción y nómina de agentes propuestos para integrar el Jurado, conforme lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento.

ARTÍCULO 10: TEMARIO: El temario para ambos Agrupamientos será el definido por la Comisión Paritaria Local del Sector Nodocente de la UNRC.

ARTÍCULO 11: INSCRIPCIÓN REQUISITOS:

- a) La duración del periodo de inscripción será de cinco (5) días hábiles administrativos.
- b) Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos generales previstos en el Art. 21 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente (Dec. 366/06).
- c) En el caso del Agrupamiento Administrativo, el aspirante deberá tener aprobado el secundario completo y en el Agrupamiento MPSTG la instrucción primaria aprobada completa.

d) Dentro del periodo de inscripción mencionado cada aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción.
2. Declaración jurada con nómina de datos y antecedentes donde deberán constar los siguientes datos: nombre y apellido, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio actual, y empleos que posee.
3. Fotocopia de DNI.
4. Formulario modelo para presentación de C.V. (sin certificaciones ni constancias).

e) Luego de realizado el examen, quienes hayan aprobado el mismo en las condiciones previstas en el artículo 17, inc. a) del presente reglamento, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificados de estudios cursados. En caso de acreditar estudios en curso o incompletos, deberá presentar una constancia emitida por la Institución correspondiente, de lo contrario no será valorado al tiempo de la ponderación de antecedentes.
2. Certificados de los antecedentes laborales y/o

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



certificaciones de servicios.

- 3. Todo otro elemento de juicio que -si bien no será ponderado por el Jurado como antecedente- el aspirante considere pertinente y valioso aportar.

ARTICULO 12: No se admitirá la presentación de títulos o antecedentes previstos en el inc. e) del artículo 5º con posterioridad a la clausura del plazo de presentación.

ARTICULO 13: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, la dependencia responsable del proceso labrará un acta de cierre donde deberá constar la cantidad de inscripciones registradas, la cual deberá ser suscripta por el responsable de dicha dependencia.

ARTICULO 14: Desde la fecha de publicación de la nómina de inscriptos y por cinco (5) días hábiles, los postulantes inscriptos podrán ser objetados por cualquier ciudadano, ante la autoridad que formuló el llamado, fundando dicha objeción en la carencia de integridad moral, rectitud cívica, por la participación en actos o gestiones que afecten a las instituciones de la República, a los principios democráticos y a los derechos humanos, o por encontrarse inhabilitado administrativa o judicialmente para el desempeño de cargos públicos, no pudiendo compensarse dichas tachas o faltas por otros méritos.

Las objeciones deberán encontrarse fundadas y con acreditación o indicación de pruebas; prohibiendo expresamente que se objeten aspirantes por razones ideológicas, de creencias, raciales y cualquier otra causal discriminatoria.

Dentro de las 48 hs. hábiles de formulada la objeción, la autoridad competente correrá traslado al aspirante objetado, quien podrá formular descargo por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles. Luego la autoridad resolverá excluir o no al aspirante objetado en un plazo de cinco (5) días hábiles y notificará a los aspirantes involucrados en un plazo de 48 hs. hábiles, pudiendo apelarse lo decidido en un plazo de cinco (5) días hábiles ante el Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto donde se agotará la instancia.

ARTICULO 15 - JURADO: El Jurado para cada agrupamiento estará integrado por diez (10) titulares y cinco (5) suplentes, pertenecientes a otras Universidades Nacionales.

Para la determinación de la calidad de los Jurados, -titulares y suplentes respectivamente-, se realizará un sorteo, el que se efectuará con cinco días de antelación a la fecha del concurso. En caso de ser necesario, por la cantidad de inscriptos, los jurados suplentes pasaran a ser titulares

La Asociación Sindical representativa de los trabajadores Nodocentes reconocida en el Convenio Colectivo de Trabajo (Dec. 366/06), podrá

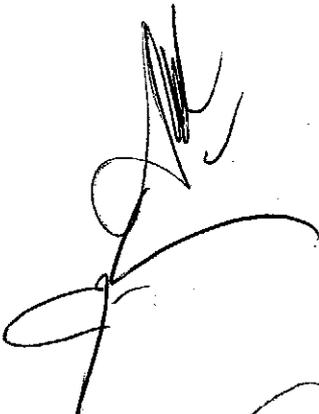
Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



designar la cantidad de veedores que considere necesarios hasta el equivalente a la cantidad de miembros del Jurado, debiendo comunicar dicha designación con la debida anticipación. Dichos veedores podrán fiscalizar las tareas realizadas con el objeto de resguardar el respeto por la igualdad entre los aspirantes, podrán asistir a las deliberaciones y a las pruebas de oposición para verificar el proceso de concurso; realizar observaciones no vinculantes y suscribir el acta junto con los miembros del Jurado.

ARTICULO 16. RECUSACION. Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de finalización del periodo de publicación de la nómina de inscriptos por las siguientes causales:

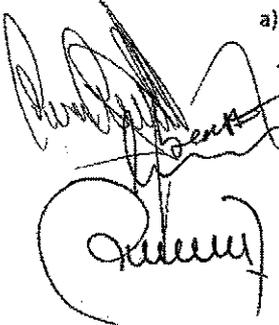
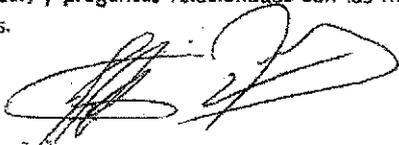
- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge de algún aspirante.
 - b) Tener el miembro del Jurado, su cónyuge, consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, sociedad o comunidad de intereses con algún aspirante.
 - c) Tener entre el miembro del Jurado y el recusante, un pleito judicial pendiente.
 - d) Ser acreedor, deudor o fiador de algún aspirante.
 - e) Ser o haber sido el miembro del Jurado autor de denuncias o querrelas previas a la designación del Jurado contra el recusante, o denunciado o querrellado previamente por éste ante los Tribunales de Justicia o ante las autoridades universitarias.
 - f) Haber emitido el miembro del Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejujamiento sobre el resultado que se tramita.
- g) Transgresión por parte del miembro del Jurado de los deberes establecidos en el art. 12, Inc. b) de la Convención Colectiva de Trabajo y su reglamentación. A su vez y por las mismas causales del art. 8º de la presente reglamentación.**



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ARTICULO 17. El sistema de evaluación del concurso será por ponderación numérica sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) **Examen escrito:** otorgará un puntaje de hasta noventa (90) puntos. Las preguntas que conformen el examen de oposición será de opción múltiple. Se evaluará el desarrollo de temas generales y específicos relativos al funcionamiento del Sistema Universitario Nacional y de la Universidad Nacional de Río Cuarto, preguntas relacionadas a las funciones y tareas correspondientes al agrupamiento y categoría a concursar, y preguntas relacionadas con las normas que rigen dichas tareas y funciones.
- 
- 
- 



El jurado deberá expedirse fundadamente sobre el resultado de la oposición en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Dicho plazo podrá ampliarse por un período igual por razones justificadas.

b) **Títulos y Antecedentes:** La evaluación de títulos y antecedentes, otorgará un máximo de 10 puntos. Esta, se efectuará dentro de los diez (10) días de vencido el período de recepción de los mismos, y sólo respecto de los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 63 puntos del puntaje del examen.

1. **Antigüedad:** la antigüedad se valorará con 0,25 puntos por cada año de servicio en las U.U.N.N., con 0,15 puntos por cada año de servicio en otra actividad pública y con 0,1 puntos por cada año de servicio en una actividad privada, debiendo acompañar la acreditación correspondiente. Se otorgará por este ítem hasta un máximo de 3 puntos.

2. **Estudios cursados:** se otorgarán los siguientes puntajes:

- **Administrativo**

Nivel de formación	Puntaje
Secundario	1,5
Pregrado (hasta 3 años)	2,5
Grado	3

- **Mantenimiento, producción y servicios generales**

Nivel de formación	Puntaje
Primario	2
Secundario	3

c) Los cuatros puntos restantes deberán ponderados en base a los siguientes criterios:

Antigüedad del agente en planta	Más de 30 años	De 25 a 30 años	De 20 a 24 años	De 15 a 19 años	De 10 a 14 años	De 5 a 9 años
		1,00	0,50	0,40	0,30	0,20

Para los familiares de agentes Nodocentes que hayan dejado de pertenecer a la planta permanente por jubilación o fallecimiento, se considerará la antigüedad al momento de la baja.

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Consanguinidad parentesco	Cónyuge	Hijo	Otro de grado	1º	Otro de grado	2º
	1,00	1,00	0,40		0,20	

Cantidad de Familiares en planta	ninguno	1	2	3	4	5 ó más
	1,00	0,40	0,30	0,20	0,10	0

Discapacidad	Quando el aspirante tenga a cargo una o más personas con discapacidad, se otorgará 1,00 puntos, requiriéndose para acreditar tal condición la presentación de un certificado de discapacidad y certificado de domicilio, expedidos por autoridad competente.
--------------	--

Artículo 16: Una vez constituido el Jurado, y habiéndose citado a los veedores gremiales, cada miembro del jurado elaborará diez (10) preguntas múltiple opción. Cada una de las preguntas confeccionadas deberá tener una única respuesta correcta.

El Jurado tendrá que elaborar las preguntas teniendo cuenta los ejes temáticos que se evaluarán, y deberá considerarse el siguiente criterio:

- Eje Temático 1: cuatro (4) preguntas múltiple opción sobre temas generales y específicos relativos al funcionamiento del Sistema Universitario Nacional y de la Universidad Nacional de Río Cuarto,

- Eje Temático 2: seis (6) preguntas múltiple opción relacionadas a las funciones y tareas correspondientes al agrupamiento y categoría a concursar, y relacionadas con las normas que rigen dichas tareas y funciones.

Del total de las preguntas confeccionadas por los jurados se procederá al sorteo para la confección del examen de oposición.

Dicho examen deberá conformarse por un total de cuarenta y cinco (45) preguntas múltiple opción, integrado de la siguiente manera:

- Eje temático 1: veinte (20) preguntas.

- Eje temático 2: veinticinco (25) preguntas.

Cada pregunta tendrá un valor de dos (2) puntos cada una, haciendo un total de noventa (90) puntos.

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ARTÍCULO 19. Una vez concluido el examen de oposición, el Jurado elaborará un acta detallando los aspirantes que obtuvieron 63 puntos o más previstos en el art. 17 inc. a) de la presente reglamentación, para poder participar de la evaluación de antecedentes.

Una vez notificados del resultado del examen, se abrirá un plazo de cinco (5) días para receptor los títulos y antecedentes de tales aspirantes.

ARTÍCULO 20. Una vez realizadas las evaluaciones pertinentes, el Jurado deberá emitir, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de finalización del periodo de presentación de títulos y antecedentes, el dictamen con el orden de mérito respectivo.

ARTÍCULO 21. Todas las decisiones del Jurado, incluido el orden de mérito, se tomarán por mayoría simple de los miembros integrantes del mismo.

ARTÍCULO 22. En todos los casos en los que se les notifique a los aspirantes las fechas, lugar y horario para tomar vista de lo dictaminado por el Jurado, los mismos deberán concurrir a notificarse en sede administrativa, caso contrario se los tendrá por notificados y comenzarán a correr los plazos respectivos.

ARTÍCULO 23. Dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado el orden de mérito, los aspirantes podrán recurrir lo decidido ante el Jurado, el cual deberá expedirse dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, debiendo girar las actuaciones a la autoridad competente para que en el término de quince (15) días hábiles, en su caso se dicte el acto resolutorio oficializando el orden de mérito al que se arribó.

ARTÍCULO 24. Una vez aprobado el orden de mérito por la autoridad competente, tendrá una vigencia de tres años.

Dicho orden de mérito no podrá ser alterado, salvo voluntad expresa de algún aspirante de no ocupar la vacante que surja.

ARTÍCULO 25. Cuando se presenten vacantes definitivas de cargos iniciales (categoría 7 de los Agrupamientos Administrativos o MSPSG) la autoridad competente deberá cubrir las en base al orden de mérito vigente.

También deberá utilizarse para la cobertura de vacantes transitorias en cargos ya existentes (categoría 7 de los Agrupamientos Administrativo o MSPSG). En estos casos los aspirantes que ocupen transitoriamente alguna vacante no perderán la posición que ocupaba en el orden de mérito respectivo, a los efectos de cubrir la vacante del cargo inicial permanente de planta que surja.

Producida una vacante de planta permanente, la institución comunicará primero a las áreas pertinentes a los efectos de cubrir el cargo con personal de planta, debiendo los interesados reunir los requisitos necesarios e informar a la Dirección de RR.HH. de su intención de concursar dicho cargo, en un plazo de cinco (5) días desde la publicación de la vacancia.

La autoridad, en caso de no recibir requerimientos del personal de planta, deberá cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento descrito en el presente artículo.

Prof. JORGE MIGUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ARTICULO 26: En caso de tratarse de una vacante del Agrupamiento Administrativo, el integrante del orden de mérito que al ser convocado desista de ocupar una vacante, perderá su puesto en el mismo.

En el caso de surgir una vacante del Agrupamiento MPSG, dada la generalidad de las tareas que comprende, los aspirantes podrán desistir de ocuparla por una única vez sin ser excluido del orden de mérito.

ARTICULO 27: Los aspirantes o quienes se crean legitimados podrán recurrir el acto administrativo resolutivo en base de las previsiones de la normativa vigente.

ARTICULO 28: Los aspirantes que ingresen a planta permanente (categoría inicial 7) no podrán rendir concursos que impliquen cambios de agrupamiento dentro de la misma categoría cuando se trate de los Agrupamientos A y MPSG o viceversa mientras esté en vigencia el orden de mérito por el que ingresó.

No existiendo impedimentos para rendir concursos en los Agrupamientos Técnicos Profesional o Asistencial de cualquier categoría.

ARTICULO 29: En caso de existir igualdad de puntaje entre aspirantes, se priorizará a aquel que tenga personas con discapacidad en el núcleo familiar a su cargo. En caso de continuar la igualdad, se considerará la existencia la cantidad de familiares en planta vinculados al titular, que firma la declaración jurada requerida en artículo 6º del presente reglamento concediéndose prioridad al aspirante que menor cantidad de familiares en planta tenga y por último aquel aspirante cuyo familiar docente de planta posea la categoría menor de revista.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Daniel Gavis

[Handwritten signature]
Jorge Miguel

[Handwritten signature]
Héctor Rodríguez

[Handwritten signature]
Dra. MARCELA MORESSI
Secretaría Técnica
Fac. de Ciencias Fís.-Quím. y Nat.

[Handwritten signature]
ROBERTO HORCEL DE PERAZZA
Sec. Técnico
Fac. de Ciencias Económicas
U.N.R.C.

[Handwritten signature]
Herman de Soto

[Handwritten signature]
Gustavo Dotti

[Handwritten signature]
Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

[Handwritten signature]
Dolores TRIASSA



REGlamento DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A INGRESAR A LA PLANTA NODOCENTE.-

El presente reglamento regirá a los efectos de elaborar un orden de mérito para la cobertura de cargos iniciales de los agrupamientos Administrativo y MPSG, el que tendrá una vigencia de tres años desde que el mismo quede definitivamente constituido.

ARTÍCULO 1º: Cada tres años y durante el primer semestre del año, la autoridad competente deberá proceder al llamado de un concurso general abierto, de antecedentes y oposición, a partir del cual se elaborará un orden de mérito de aspirantes para cubrir cargos iniciales (categoría 7) e Ingresar a la planta de trabajadores Nodocentes de esta Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), en base al cual se efectuarán las designaciones correspondientes en los agrupamientos Administrativo y de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (MPSG).

Cada aspirante sólo podrá inscribirse para concursar en uno de los agrupamientos, a saber: MPSG o Administrativo.

ARTÍCULO 2º: LLAMADO-PUBLICACIÓN: La publicación del llamado a concurso deberá realizarse por un plazo de cinco (5) días corridos en un medio gráfico de difusión masiva en la ciudad de Río Cuarto, en los medios de comunicación gráficos e informáticos pertenecientes a esta U.N.R.C., y en murales y transparentes de dicha institución, a los efectos de lograr la difusión del evento. Dicha publicación se efectuará con una antelación de no menos de treinta (30) días de la realización del concurso.

ARTÍCULO 3º: En el llamado y en su publicación se deberán especificar la clase de concurso, requisitos, condiciones generales y particulares exigibles, período de inscripción y nómina de agentes propuestos para integrar el Jurado, conforme lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º: TEMARIO: El temario para ambos Agrupamientos será el definido por la Comisión Paritaria Local del Sector Nodocente de la UNRC.

ARTÍCULO 5º: INSCRIPCIÓN - REQUISITO:

- a) La duración del periodo de inscripción será de cinco (5) días hábiles administrativos.
- b) Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos generales previstos en el Art. 21 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente (Dec. 366/06).
- c) En el caso del Agrupamiento Administrativo, el aspirante deberá tener aprobado el secundario completo y en el Agrupamiento MPSG la instrucción primaria aprobada completa.
- d) Dentro del periodo de inscripción mencionado cada aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROF. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



1. Solicitud de inscripción.
 2. Declaración jurada con nómina de datos y antecedentes donde deberán constar los siguientes datos: nombre y apellido, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio actual, y empleos que posee.
 3. Fotocopia de DNI.
 4. Formulario modelo para presentación de C.V. (sin certificaciones ni constancias).
- e) Luego de realizado el examen, quienes hayan aprobado el mismo en las condiciones previstas en el artículo 12, inc. a) del presente reglamento, deberán presentar la siguiente documentación:
1. Certificados de estudios cursados. En caso de acreditar estudios en curso o incompletos, deberá presentar una constancia emitida por la Institución correspondiente, de lo contrario no será valorado al tiempo de la ponderación de antecedentes.
 2. Certificados de los antecedentes laborales y/o certificaciones de servicios.
 3. Todo otro elemento de juicio que -si bien no será ponderado por el Jurado como antecedente- el aspirante considere pertinente y valioso aportar.

ARTICULO 6º: No se admitirá la presentación de títulos o antecedentes previstos en el inc. e) del artículo 5º con posterioridad a la clausura del plazo de presentación.

ARTICULO 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, la dependencia responsable del proceso labrará un acta de cierre donde deberá constar la cantidad de inscripciones registradas, la cual deberá ser suscripta por el responsable de dicha dependencia.

ARTICULO 8º: Desde la fecha de publicación de la nómina de inscriptos y por cinco (5) días hábiles, los postulantes inscriptos podrán ser objetados por cualquier ciudadano, ante la autoridad que formuló el llamado, fundando dicha objeción en la carencia de integridad moral, rectitud cívica, por la participación en actos o gestiones que afecten a las instituciones de la República, a los principios democráticos y a los derechos humanos, o por encontrarse inhabilitado administrativa o judicialmente para el desempeño de cargos públicos, no pudiendo compensarse dichas tachas o faltas por otros méritos. Las objeciones deberán encontrarse fundadas y con acreditación o indicación de pruebas; prohibiendo expresamente que se objeten aspirantes por razones ideológicas, de creencias, raciales y cualquier otra causal discriminatoria.

Dentro de las 48 hs. hábiles de formulada la objeción, la autoridad competente correrá traslado al aspirante objetado, quien podrá formular descargo por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles. Luego la autoridad resolverá excluir o no al aspirante objetado en un plazo de cinco (5) días hábiles y notificará a los aspirantes involucrados en un plazo de 48 hs. hábiles, pudiendo apelarse lo decidido en un plazo de cinco (5) días hábiles ante el Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto donde se agotará la instancia.

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ARTÍCULO 9º JURADO. El Jurado para cada agrupamiento estará integrado por quince (15) titulares y siete (7) suplentes, de los cuales serán diez (10) correspondientes a personal Nodocente que se desempeña en las Facultades y doce (12) de las Secretarías del Rectorado.

Para la determinación de la calidad de los Jurados, -titulares y suplentes respectivamente-, se realizará un sorteo, el que se efectuará el día del concurso. En caso de ser necesario, por la cantidad de inscriptos, los jurados suplentes pasaran a ser titulares

La Asociación Sindical representativa de los trabajadores Nodocentes reconocida en el Convenio Colectivo de Trabajo (Dec. 366/06), podrá designar la cantidad de veedores que considere necesarios hasta el equivalente a la cantidad de miembros del Jurado, debiendo comunicar dicha designación con la debida anticipación. Dichos veedores podrán fiscalizar las tareas realizadas con el objeto de resguardar el respeto por la igualdad entre los aspirantes, podrán asistir a las deliberaciones y a las pruebas de oposición para verificar el proceso de concurso; realizar observaciones no vinculantes y suscribir el acta junto con los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 10º RECUSACIÓN. Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de finalización del periodo de publicación de la nómina de inscriptos por las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge de algún aspirante.
- b) Tener el miembro del Jurado, su cónyuge, consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, sociedad o comunidad de intereses con algún aspirante.
- c) Tener entre el miembro del Jurado y el recusante, un pleito judicial pendiente.
- d) Ser acreedor, deudor o fiador de algún aspirante.
- e) Ser o haber sido el miembro del Jurado autor de denuncias o querrelas previas a la designación del Jurado contra el recusante, o denunciado o querrellado previamente por éste ante los Tribunales de Justicia o ante las autoridades universitarias.
- f) Haber emitido el miembro del Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuizgamiento sobre el resultado que se tramita.
- g) Transgresión por parte del miembro del Jurado de los deberes establecidos en el art. 12, inc. b) de la Convención Colectiva de Trabajo y su reglamentación. A su vez y por las mismas causales del art. 8º de la presente reglamentación.

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ARTÍCULO 11º CUSTANCIACIÓN. El proceso del concurso se desarrollará en dos etapas.

La primera etapa que consistirá en un examen de oposición y la segunda que constará del análisis de títulos y antecedentes.

ARTÍCULO 12º. El sistema de evaluación del concurso será por ponderación numérica sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

(Handwritten signatures and scribbles)



a) **Examen escrito:** otorgará un puntaje de hasta noventa y cuatro (94) puntos. Se evaluará el desarrollo de temas generales y específicos relativos al funcionamiento del Sistema Universitario Nacional y de la Universidad Nacional de Río Cuarto, preguntas relacionadas a las funciones y tareas correspondientes al agrupamiento y categoría a concursar, y preguntas relacionadas con las normas que rigen dichas tareas y funciones. El jurado deberá expedirse fundadamente sobre el resultado de la oposición en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Dicho plazo podrá ampliarse por un período igual por razones justificadas.

b) **Títulos y Antecedentes:** La evaluación de títulos y antecedentes otorgará un máximo de seis (6) puntos. La misma, se efectuará dentro de los diez (10) días de vencido el periodo de recepción de los mismos, y sólo respecto de los aspirantes que hayan obtenido como mínimo sesenta y cinco (65 puntos) del puntaje del examen escrito.

1. **Antigüedad:** la antigüedad se valorará con 0,25 puntos por cada año de servicio en las U.U.N.N., con 0,15 puntos por cada año de servicio en otra actividad pública y con 0,1 puntos por cada año de servicio en una actividad privada, debiendo acompañar la acreditación correspondiente. Se otorgará por este ítem hasta un máximo de 3 puntos.

2. **Estudios cursados:** se otorgarán los siguientes puntajes de acuerdo al agrupamiento:

- **Agrupamiento Administrativo**

Nivel de Formación	Puntaje
Secundario	1,5
Pregrado (hasta 3 años)	2,5
Grado	3

- **Mantenimiento, producción y servicios generales**

Nivel de formación	Puntaje
Primario	2
Secundario	3

ARTICULO 189: Una vez constituido el Jurado, y habiéndose citado a los veedores

[Handwritten signatures and stamps]

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

[Handwritten signatures]



gremiales, cada miembro del jurado elaborará diez (10) preguntas múltiple opción.

Cada una de las preguntas confeccionadas deberá tener una única respuesta correcta.

El Jurado tendrá que elaborar las preguntas teniendo cuenta los ejes temáticos que se evaluarán, y deberá considerarse el siguiente criterio:

- Eje Temático 1: cuatro (4) preguntas múltiple opción sobre temas generales y específicos relativos al funcionamiento del Sistema Universitario Nacional y de la Universidad Nacional de Río Cuarto,
- Eje Temático 2: seis (6) preguntas múltiple opción relacionadas a las funciones y tareas correspondientes al agrupamiento y categoría a concursar, y relacionadas con las normas que rigen dichas tareas y funciones.

Del total de las preguntas confeccionadas por los jurados se procederá al sorteo para la confección del examen de oposición.

Dicho examen deberá conformarse por un total de cuarenta y siete (47) preguntas múltiple opción, integrado de la siguiente manera:

-Eje temático 1: veinte (20) preguntas.

-Eje temático 2: veintisiete (27) preguntas.

Cada pregunta tendrá un valor de dos (2) puntos cada una, haciendo un total de noventa y cuatro (94) puntos.

ARTÍCULO 14: Una vez concluido el examen de oposición, el Jurado elaborará un acta detallando los aspirantes que obtuvieron 65 puntos o más previstos en el art. 12 inc. b) de la presente reglamentación, para poder participar de la evaluación de antecedentes.

Una vez notificados del resultado del examen, se abrirá un plazo de cinco (5) días para receptor los títulos y antecedentes de tales aspirantes.

ARTÍCULO 15: Una vez realizadas las evaluaciones pertinentes, el Jurado deberá emitir, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de finalización del periodo de presentación de títulos y antecedentes, el dictamen con el orden de mérito respectivo.

ARTÍCULO 16: Todas las decisiones del Jurado, incluido el orden de mérito, se tomarán por mayoría simple de los miembros integrantes del mismo.

ARTÍCULO 17: En todos los casos en los que se les notifique a los aspirantes las fechas, lugar y horario para tomar vista de lo dictaminado por el Jurado, los mismos deberán concurrir a notificarse en sede administrativa, caso contrario se los tendrá por notificados y comenzarán a correr los plazos respectivos.

ARTÍCULO 18: Dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado el orden de mérito, los aspirantes podrán recurrir lo decidido ante el Jurado, el cual deberá expedirse

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, debiendo girar las actuaciones a la autoridad competente para que en el término de quince (15) días hábiles, en su caso se dicte el acto resolutorio oficializando el orden de mérito al que se arribó.

ARTICULO 19º Una vez aprobado el orden de mérito por la autoridad competente, tendrá una vigencia de tres años.

Dicho orden de mérito no podrá ser alterado, salvo voluntad expresa de algún aspirante de no ocupar la vacante que surja.

ARTICULO 20º Cuando se presenten vacantes definitivas de cargos iniciales (categoría 7 de los Agrupamientos Administrativos o MPSG) la autoridad competente deberá cubrirlos en base al orden de mérito vigente.

También deberá utilizarse para la cobertura de vacantes transitorias en cargos ya existentes (categoría 7 de los Agrupamientos Administrativo o MPSG). En estos casos los aspirantes que ocupen transitoriamente alguna vacante no perderán la posición que ocupaba en el orden de mérito respectivo, a los efectos de cubrir la vacante del cargo inicial permanente de planta que surja.

Producida una vacante de planta permanente, la institución comunicará primero a las áreas pertinentes a los efectos de cubrir el cargo con personal de planta, debiendo los interesados reunir los requisitos necesarios e informar a la Dirección de RR.HH. de su intención de concursar dicho cargo, en un plazo de cinco (5) días desde la publicación de la vacancia.

La autoridad, en caso de no recibir requerimientos del personal de planta, deberá cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento descrito en el presente artículo.

ARTICULO 21º En caso de tratarse de una vacante del Agrupamiento Administrativo, el integrante del orden de mérito que al ser convocado desista de ocupar una vacante, perderá su puesto en el mismo.

En el caso de surgir una vacante del Agrupamiento MPSG, dada la generalidad de las tareas que comprende, los aspirantes podrán desistir de ocuparla por una única vez sin ser excluido del orden de mérito.

ARTICULO 22º Los aspirantes o quienes se crean legitimados podrán recurrir el acto administrativo resolutorio en base de las previsiones de la normativa vigente.

ARTICULO 23º Los aspirantes que ingresen a planta permanente (categoría inicial 7) no podrán rendir concursos que impliquen cambios de agrupamiento dentro de la misma categoría cuando se trate de los Agrupamientos A y MPSG o viceversa mientras esté en vigencia el orden de mérito por el que ingresó.

No existiendo impedimentos para rendir concursos en los Agrupamientos Técnicos Profesional o Asistencial de cualquier categoría.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

DR. ROBERTO FORCÉS DE PERALTA
Sec. Técnico
Fac. de Ciencias Económicas
U.N.R.C.

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Daniel Galis

Delia A. MASERA

[Handwritten signature]
Javier Ochoa

Ora. MARCELA MORESSI
Secretaria Técnica
Fac. Cs. Exactas Fís., Quím. y Nat.

Fello Rodrigo

Hermano di Santo

[Large handwritten signature]
Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

[Large handwritten signature]
Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto